

11/10/2010

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; PROFR. ALBERTO ESPINOZA AGUILAR, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO Y LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL "CONAFE", REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO SÁENZ FERRAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ JESÚS FLORES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara el "PODER EJECUTIVO" que:
 - I.1. El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
 - I.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
 - I.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.
 - I.4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracciones I, II y IV, 21, 22 fracción I y 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, intervienen también en la suscripción del presente documento los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Educación Pública.
 - I.5. De conformidad con las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, es prioritario atender a los sectores de

marginación extrema, por lo que tiene interés en colaborar con el "CONAFE" para fortalecer el Programa para el Fortalecimiento Educativo en el Estado de Baja California Sur, sustentado en la Educación Comunitaria que este Organismo Descentralizado opera en esta Entidad Federativa actualmente conforme a sus Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para población rural e indígena, en adelante "Programa de Educación Comunitaria", motivo por el cual celebra el presente Convenio.

- I.6. Señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, Código Postal 23000.
- II. Declara el "CONAFE" que:
- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 30 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en esta Entidad Federativa.
- II.2. Para cumplir con su objeto tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con el Artículo Segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el País, así como crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.
- II.3. En esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la SEP: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.4. Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.5. Opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de dos proyectos: Acércate a Tu Escuela antes (Financiamiento Educativo Rural) ("FIDUCAR") y del Sistema de Estudios a Docentes ("SED"). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas del "CONAFE", estén en posibilidad

de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.

- II.6. Para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por su Director General, Dr. Arturo Sáenz Ferral, en términos de su nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2006, y del Artículo Octavo, fracciones I y IX, del Decreto mencionado en la Declaración II.1, con la participación de su Delegado en el Estado de Baja California Sur, Lic. José Jesús Flores Castro, de conformidad con los Artículos 30º, 31 en su fracción XV y 32º, fracción I, II, III del Estatuto Orgánico del "CONAFE".
- II.7. Su Delegación Estatal y la Subdirección de Vinculación del "CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- II.8. Señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: Calle Océano Atlántico No. 4796, entre Madre Perla y Mar Mediterráneo, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur.

Expuesto lo anterior, el "PODER EJECUTIVO" y "CONAFE" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera el "CONAFE" en el Estado de Baja California Sur, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por el "PODER EJECUTIVO", de acuerdo al contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este Convenio y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por el "PODER EJECUTIVO" son adicionales a los recursos federales asignados al Programa sustentado en la Educación Comunitaria ejecutado por el "CONAFE" y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las "PARTES", en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

"EL CONAFE":

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará el "PODER EJECUTIVO", de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación.
2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios, Capacitadores-Tutores, Asistentes Educativos y Asesores Pedagógicos Itinerantes necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.

3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos, así como los programas "FIDUCAR" y "SED".
4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.
5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.

"EL PODER EJECUTIVO":

1. Apoyar al "CONAFE" durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación, así como procurará donarle una hora de tiempo aire un día a la semana en televisión oficial para que el "CONAFE" difunda los programas y proyectos educativos.
2. Apoyar la formación inicial (julio-agosto) y permanente (bimestral) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría.
3. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2012, con una aportación equivalente a la cantidad de **\$450,620.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.
 - 3.1. Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que determine el "PODER EJECUTIVO", de acuerdo a su propia normatividad, autorizando, para su administración, las firmas mancomunadas del personal que al efecto designe y la del Delegado del "CONAFE" en el Estado. Los depósitos serán coincidentes con el monto establecido en el calendario de ministraciones y el Anexo Técnico que forma parte integrante de este Convenio. En el supuesto de que los recursos se reprogramen, se ajustarán las metas para dar cumplimiento a la aplicación de los apoyos adicionales objeto del Convenio, lo cual se acreditará con la documentación respectiva.
 - 3.2. En el caso de que los apoyos sean otorgados a la Delegación del "CONAFE" en efectivo, ésta deberá de apegarse estrictamente a la normatividad establecida por la Dirección de Administración y Finanzas del "CONAFE" para el ejercicio de estos recursos de conformidad con el Anexo Técnico que forma parte integrante de este Convenio.
 - 3.3. Entre los apoyos que el "PODER EJECUTIVO" aporte al Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie, siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, se integren al patrimonio del "CONAFE", registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su aseguramiento.
 - 3.4. Los apoyos económicos que el "PODER EJECUTIVO" otorgue a las Figuras Educativas del Programa a través de la Delegación del "CONAFE" en el Estado, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo, a cargo de la cuenta bancaria del "PODER EJECUTIVO", autorizada para el efecto.

- 3.5 Los apoyos económicos para las figuras educativas que realice el **"PODER EJECUTIVO"**, se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste, en el entendido que ante la falta de su entrega, el **"CONAFE"** no se hará responsable del cobro de los mismos.

El **"CONAFE"** no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA.- El **"PODER EJECUTIVO"** y el **"CONAFE"** se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

CUARTA.- El **"PODER EJECUTIVO"** y el **"CONAFE"** convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto, el **"PODER EJECUTIVO"** y el **"CONAFE"** se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

QUINTA.- Las **"PARTES"** convienen que, de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico, mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

SEXTA.- En caso de que por causas no imputables al **"CONAFE"**, los apoyos no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, el **"CONAFE"** lo hará del conocimiento del **"PODER EJECUTIVO"** a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, las **"PARTES"** están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que el **"CONAFE"** opera en esta Entidad Federativa, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales.

SÉPTIMA.- Las **"PARTES"** convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por el **"CONAFE"** y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

OCTAVA.- El **"PODER EJECUTIVO"** y el **"CONAFE"** se obligan a realizar las acciones necesarias para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, el **"CONAFE"** le proporcionará al **"PODER EJECUTIVO"** el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

NOVENA.- Las **"PARTES"** convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la **"PARTE"** que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para la otra **"PARTE"**.

En consecuencia de lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio establecida por las "PARTES" tiene carácter indefinido, conviniendo ambas que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir de 2012, suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos del "PODER EJECUTIVO" para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico, debidamente rubricado por las "PARTES", se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que el "PODER EJECUTIVO" no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito al "CONAFE", a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por las "PARTES".

Previa lectura del contenido del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, las "PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de mayo del dos mil doce.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL CONAFE"


DR. ARTURO SÁENZ FERRAL
DIRECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ JESÚS FLORES CASTRO
DELEGADO ESTATAL



ALBERTO ESPINOZA AGUILAR
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

Las presentes firmas corresponden al Convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, en siete fojas útiles, entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur el "PODER EJECUTIVO", y el Consejo Nacional de Fomento Educativo el "CONAFE", con la participación de su Delegación en dicho Estado. -----

